



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 726

SS

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00424-00
Demandante:	COONSTRUFUTURO
Demandado:	JOSÉ HAROL VIDAL MOLINA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el representante legal de la entidad demandante petición coadyuvada por el demandado JOSÉ HAROL VIDAL MOLINA.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Ahora, y como quiera que a la fecha se encuentra consignada en la cuenta del Banco Agrario perteneciente al Juzgado la suma de \$975.139, para dar cumplimiento a lo solicitado por las partes, se ordenará la entrega de dicho valor a favor del demandante.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO -COONSTRUFUTURO contra JOSÉ HAROL VIDAL MOLINA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$975.139) a favor del demandante COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO –COONSTRUFUTURO, la

cual se realizara a favor VICTOR HUGO ANAYA CHICA quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad demandante y tiene facultad para recibir dinero, suma que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000389593	20 de noviembre de 2019	\$182.179
469400000389764	20 de noviembre de 2019	\$207.029
469400000391688	17 de diciembre de 2019	\$182.179
469400000394147	29 de enero de 2020	\$201.876
469400000395717	25 de febrero de 2020	\$201.876
Total		\$975.139

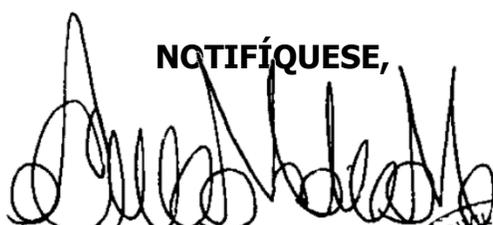
Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado JOSÉ HAROL VIDAL MOLINA quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YOMAR MEDINA VERA
JUEZA



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ